



UNIVERSIDADE ESTADUAL DA PARAÍBA  
CENTRO DE EDUCAÇÃO  
DEPARTAMENTO DE LETRAS E ARTES  
CURSO DE LICENCIATURA EM LETRAS – LÍNGUA ESPANHOLA

MICHELLE MORAIS DA SILVA

LA LENGUA ESPAÑOLA EN BRASIL:  
UN DERECHO Y UNA LEY AMENAZADOS EN PARAÍBA

CAMPINA GRANDE-PB

2016

MICHELLE MORAIS DA SILVA

LA LENGUA ESPAÑOLA EN BRASIL:  
UN DERECHO Y UNA LEY AMENAZADOS EN PARAÍBA

Trabalho de Conclusão de Curso  
apresentado ao Departamento de Letras e  
Artes da Universidade Estadual da  
Paraíba como requisito à obtenção do  
título de Graduado em Letras- Língua  
Espanhola, sob a orientação da Prof.<sup>a</sup>  
Ma. Roberta Rosa Portugal.

CAMPINA GRANDE-PB

2016

É expressamente proibida a comercialização deste documento, tanto na forma impressa como eletrônica. Sua reprodução total ou parcial é permitida exclusivamente para fins acadêmicos e científicos, desde que na reprodução figure a identificação do autor, título, instituição e ano da dissertação.

S586l Silva, Michelle Moraes da  
La lengua española en Brasil [manuscrito] : un derecho y una ley amenazados en Paraíba / Michelle Moraes da Silva. - 2016.  
25 p.  
Digitado.  
Trabalho de Conclusão de Curso (Graduação em Letras) - Universidade Estadual da Paraíba, Centro de Educação, 2016.  
"Orientação: Profa. Ma. Roberta Rosa Portugal, Departamento de Letras e Artes".

1. Ley 11.611/2005. 2. Língua espanhola. 3. Currículo escolar. 4. Ensino de língua estrangeira. 5. Governo paraibano I. Título. 21. ed. CDD 460

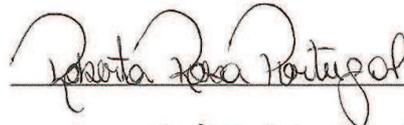
MICHELLE MORAIS DA SILVA

LA LENGUA ESPAÑOLA EN BRASIL:  
UN DERECHO Y UNA LEY AMENAZADOS EN LA PARAÍBA

Trabalho de Conclusão de Curso  
apresentado ao Departamento de Letras e  
Artes da Universidade Estadual da  
Paraíba como requisito à obtenção do  
título de Graduado em Letras- Língua  
Espanhola, sob a orientação da Prof.<sup>a</sup>  
Ma. Roberta Rosa Portugal.

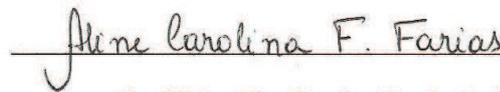
Aprovado em 04 de maio de 2016

BANCA EXAMINADORA



Nota: 9,5

Prof.<sup>a</sup> Ma. Roberta Rosa Portugal (UEPB)  
(Orientadora)



Nota: 9,5

Prof.<sup>a</sup> Ma. Aline Carolina Ferreira Farias (UFCG)  
1º Examinadora



Nota: 9,5

Prof.<sup>a</sup> Heloisa Costa Rigon (UEPB)  
2º Examinadora

CAMPINA GRANDE-PB

2016

## AGRADECIMIENTOS

Cuando ocupé una plaza en el curso de Letras Español no sabía yo que muchos desafíos me atravesarían el camino. Hoy, con el fin mi convenzo de que cada obstáculo fue importante para que me convirtiera en la persona que soy ahora.

Agradezco a mi Dios que inunda mi vida diariamente con sus alabanzas y su amor incondicional. Sin Él, nada estaría hecho.

A mis padres que me dedican su apoyo y comprensión, aun que ni siempre les pueda retribuir.

A mi novio, Edson Júnior, por su cuidado y por constantemente motivarme a no desistir.

A mis compañeros de graduación que mismo cuando las clases terminaron se hicieron presentes todos los días con palabras de apoyo en las redes sociales.

A querida orientadora, maestra Roberta Rosa, soy grata por la paciencia, por el estímulo y por la competencia con la cual me guío en la realización de esto trabajo.

A los maestros del Curso de Letras Español, pues son grandes ejemplos de didáctica y valor humano.

A los compañeros de viaje que dividieron momentos de sonrisas y angustias durante el traslado a Universidad. En especial, al amigo Richard José (*in memorian*) de quién llevo buenas recordaciones de su amistad.

A todos que contribuyeron de alguna manera para la realización de este sueño, dejo mi agradecimiento sincero y mis oraciones para que el buen Dios les bendiga.

Muchas gracias!

Que os vossos esforços desafiem as  
impossibilidades, lembrai-vos de que as  
grandes coisas do homem foram  
conquistadas do que parecia impossível.

Charles Chaplin

## SUMÁRIO

INTRODUCCIÓN .....	8
1. La inclusión del español en el currículo escolar brasileño.....	9
1.1 Antecedentes de la ley 11.611.....	10
1.2 Desarrollo de la obligatoriedad .....	12
2. Formación de profesores: Algunas reflexiones .....	14
2.1 La enseñanza de lengua extranjera en Brasil .....	15
2.2 El maestro de español: Algunas implicaciones y responsabilidades .....	16
3. Concepciones de enseñanza y función social .....	18
3.1 Las Directrices operacionales 2016: Paraíba en dirección contraria .....	19
3.1.1 Consecuencias prácticas para la comunidad escolar .....	20
CONSIDERACIONES FINALES .....	23
REFERENCIAS.....	24

## RESUMEN

La enseñanza de la Lengua Española en Brasil pasó por una serie de cambios en la legislación hasta lograr el espacio que se encuentra hoy con la vigencia de la ley 11.611/2005, promulgada por la influencia comercial de MERCOSUR y por la necesidad de una comunicación común entre las naciones. Esta investigación, a través de un aporte histórico, expone el desarrollo y la inclusión de la asignatura en las escuelas del País. Partiendo de una determinación expresa por las Diretrizes Operacionais para o Funcionamento das Escolas da Rede Estadual da Paraíba (PARAÍBA, 2016) de excluir el Español del horario regular de las clases y ofertarlo en el horario contrario. Este estudio buscó discutir esta decisión evidenciando las consecuencias prácticas y los perjuicios para los estudiantes, maestros e académicos del curso de Letras. Con base en los documentos oficiales que reglamentan y explicitan el valor de la enseñanza de una lengua extranjera para la formación integral de ciudadano.

**Palabras-clave:** Ley 11.611/2005. MERCOSUR. Diretrizes. Gobierno Paraibano.

## INTRODUCCIÓN

La comunicación aumenta la capacidad de comprender el mundo a partir del conocimiento del otro. Así, aprender una nueva lengua es tener un nuevo universo para explorar saberes, valores y culturas. En la actualidad, el conocimiento de una lengua extranjera es indispensable para el entendimiento de las distinciones culturales y para la inserción en el mercado de trabajo. En este contexto el Español, para los brasileños, se configura como importante pues con la creación del MERCOSUR viene la necesidad del entendimiento de una lengua común entre las naciones. Como lengua oficial de 21 países el Español es una lengua global, siendo hoy un requisito necesario a la formación y para el mercado de trabajo.

Este estudio toma como objeto la decisión de las Diretrizes Operacionais para o Funcionamento das Escolas da Rede Estadual de Ensino da Paraíba (PARAÍBA, 2016) de excluir la Lengua Española del horario regular de las clases y ponerla en horario contrario. Lo que fomenta para este trabajo la siguiente problematización: ¿Cuáles son las consecuencias prácticas de esta nueva determinación?

Esta investigación se justifica porque nos parece necesario discutir la situación actual, pues una decisión de un gobierno Estatal que ignora una ley y desconsidera los perjuicios para la Educación se no fue discutida y evidenciada como un error puede transmitir a otros gobiernos del País la falsa idea de que no causó daños y que podrá venir a ser seguida.

Partiendo del presupuesto de que la enseñanza de una Lengua Extranjera forma parte de la formación integral del estudiante y que ayuda a crear ciudadanos críticos y capaces de cambiar la realidad, este trabajo objetiva evidenciar como excluir el español de las clases regulares representa un retroceso en la enseñanza y aprendizaje y como usurpa un derecho garantizado por la ley 11.611/2005.

Para tanto, el texto está organizado en tres capítulos. En el primero, la inclusión del español en el currículo escolar brasileño, trae un breve recorrido histórico en el cual se presentan la trayectoria de la enseñanza del Español en Brasil, con una exposición de como se configuró, a lo largo de los siglos, en el currículo escolar brasileño y como alcanzó la obligatoriedad por fuerza de la ley 11.161/2005. También están aludidas las acciones para garantizar el cumplimiento de la ley.

En el segundo capítulo son discutidas la formación docente, el papel de la enseñanza del español y como el conocimiento de una Lengua Extranjera es importante para la formación integral del estudiante.

En el último capítulo, está expreso el concepto de lengua explicitado como esencial para el desenvolvimiento social. En dos subtemas esta investigación expone la determinación del gobierno paraibano de excluir la Lengua Española del horario regular de las clases como un hecho contrario al texto de la ley 11.611. Discutimos también los efectos generados a la comunidad escolar.

La inclusión de la Lengua Española en el currículo de la enseñanza media fue un avance imprescindible para la democratización de la enseñanza de idiomas y para que la escuela ofertase un nuevo universo de informaciones. Reflexionar sobre decisiones que no contribuyen para los avances sociales y perjudican los procesos de enseñanza y aprendizaje es nuestra función como futuros maestros, pues si nosotros no criticamos los errores políticos no podremos formar ciudadanos críticos y proactivos.

## **1. La inclusión del español en el currículo escolar brasileño**

Desde la década de 90 hubo un crecimiento del interés por la Lengua Española, justificado, entre otros hechos, por la eclosión de relaciones comerciales entre los países

Latino Americanos y Brasil que constituyeron el Mercado Común del Sur<sup>1</sup> (MERCOSUR). Con eso, hubo una globalización comercial que para lograr un buen éxito necesitaba, según el senador brasileño José Alberto Fogaça de Medeiros apud SEDYCIAS (2005, p. 20) “um esforço progressivo para fazer possível uma maior aproximação e entendimento entre os países membros. Neste sentido, o domínio de um idioma comum é de fundamental importância”.

El senador reconoció que la importancia del español ultrapasa los fines comerciales y se impone como un medio de comunicación internacional, por lo tanto abrir caminos para su inclusión sería clave para el éxito de los objetivos económicos entre las naciones.

Fernández (2005) nos explica que mismo con el contingente de españoles que se instalaron en Brasil en razón de la crisis económica que asolaba Europa, desde el siglo XIX, este pueblo ha dejado más de su cultura que de su lengua.

El acceso concreto a este idioma aún no estaba tan presente y determinado en Brasil, hasta que el proyecto de ley nº 3987/00 presentado por el diputado Átila Lira prevé la oferta del español como obligatoria para la escuela y de carácter optativo para el alumno. Cinco años después, con evaluaciones en el texto original y algunas emendas, la ley 11.161/05 fue sancionada por el presidente Luis Inácio Lula da Silva, determinando que las Instituciones públicas y privadas deben ofrecer, como asignatura obligatoria, la Lengua Española en la Enseñanza Média.

### **1.1. Antecedentes de la ley 11.611**

Antes de la promulgación de la ley 11.611, la lengua española ya figuraba en algunos contextos y currículos educacionales. Como apuntan estudios de Paraquet (2006), esta lengua fue introducida como asignatura por la primera vez en 1919 en el Colegio Pedro II, por el maestro Antenor Nascentes en la condición de optativa para los estudiantes. Más adelante, Nascentes publicó una Gramática para brasileños con bases en una visión contrastiva entre el portugués y el español.

---

<sup>1</sup> El Mercado Común del Sur (MERCOSUR) es un proceso de integración regional instituido inicialmente por Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay al cual en fases posteriores se han incorporado Venezuela y Bolivia, ésta última en proceso de adhesión. Su objetivo principal es propiciar un espacio común que genere oportunidades comerciales y de inversiones a través de la integración competitiva de las economías nacionales al mercado internacional

En 1942, el ministro Gustavo Capanema hizo una importante reforma en el sistema educacional brasileño. Conocida como reforma Capanema, el Decreto n° 4.244 de 9 de abril de 1942, incluyó el español como asignatura obligatoria. Una acción que elevaba en el contexto nacional además de las lenguas clásicas, Latín y Griego, las lenguas modernas: Inglés, Francés y, incluso por la primera vez en la enseñanza media, el Español.

Todavía, Chagas (1979) explica que en el entendimiento del propio reformador Capanema el:

Ensino secundário das nações cultas dá em regra o conhecimento de uma ou duas' delas, elevando-se tal número para três nos 'países cuja língua nacional não constitui um instrumento de grandes recursos culturais. A reforma adotou esta última solução', escolhendo o francês e o inglês, 'dada a importância desses dois idiomas na cultura universal e pelos vínculos de toda a sorte que a eles nos prendem'; e o espanhol por 'ser uma língua de antiga e vigorosa cultura e de riqueza bibliográfica', cuja adoção, por outro lado, 'é um passo a mais que damos para nossa maior e mais íntima vinculação espiritual com as nações irmãs do Continente' (CHAGAS, 1979, p.116)

Por lo tanto, mismo con la inclusión en el currículo, el español era visto solamente por su herencia cultural y bibliográfica, no disfrutando de largo prestigio, así entre las lenguas que estaban previstas en la Reforma Capanema:

[...] o espanhol foi, entre as três línguas modernas obrigatórias – ao lado do francês e do inglês –, aquela que desfrutou do menor poder de adesão na estrutura curricular desse período, devido a sua presença praticamente simbólica nos cursos Clássico e Científico (contando com apenas um ano de estudo) e ao pouco tempo de que dispôs para poder se consolidar nesse nível de ensino. (RODRIGUES,2010, p.17)

Con un espacio tan reducido, el español no logró una consolidación verdadera en comparación con el francés y el inglés, quedándose casi substraído de los currículos. Principalmente porque, en 1961, la obligatoriedad de su enseñanza fue excluida por fuerza de la ley de Diretrizes e Bases da Educação (LDB) que sugería la oferta de una lengua extranjera solamente en las escuelas donde había condiciones, dejando la decisión de incluir o no por competencia de los Consejos Estatales de educación. Es importante resaltar que en la redacción de la LDB no era mencionada ninguna lengua moderna que habría sido incluida por Capanema.

Entonces, lo que ocurrió fue que la enseñanza de lenguas extranjeras pasa a estar condicionada a los Consejos Estatales. En oposición a la valoración que esas lenguas alcanzaron en 1942. Ni mismo con la nueva LDB de 1971 se logró mucho espacio para las lenguas extranjeras, que continuaran a ser asignaturas sugeridas por los Consejos. Con una posterior emenda a esta LDB vuelven a ser obligatorias en la enseñanza media

Esta fue una abertura parcial, pues no ha sido obligatorio para la enseñanza fundamental, hasta 1996 con la publicación de la nueva ley nº9.394/96 (LDB), que la hizo obligatoria a partir de la 5º serie, actual 6º año. Todavía, el texto<sup>2</sup> de la ley no define cuál sea la lengua a ser enseñada, dejando la elección al criterio de la comunidad escolar. Siguiendo lo mismo raciocinio para la enseñanza media, la LDB determina en su artículo 36, incisos III que “será incluída uma língua estrangeira moderna, como disciplina obrigatória, escolhida pela comunidade escolar, e uma segunda, em caráter optativo, dentro das disponibilidades da instituição (BRASIL, 1996)”.

Como está claro, no habría una determinación de cuál idioma sería ofertado por las instituciones, quedándose a cargo de sus posibilidades. Como se sabe, hubo la predominancia del Inglés en los currículos escolares, teniendo como probable justificativa la influencia económica y política de los Estados Unidos. El Español aún no estaba con su espacio garantido, pero ya se lograba un avance pues en este mismo periodo fue publicado el Parâmetro Curricular Nacional (PCN) de Lengua Extranjera en lo cual, el aprendizaje de una segunda lengua es entendida como un derecho del ciudadano.

Casi paralelo a la nueva legislación en los años 90, el mundo acompañó la apertura y unión de los mercados entre Brasil, Argentina, Paraguay, Uruguay y algún tiempo más tarde de Venezuela, hecho que constituyó el MERCOSUR, lo que fomentó, obviamente relaciones comerciales que exigían un entendimiento comunicativo para dinamizar y facilitar las operaciones. También es importante considerar la influencia cultural hispánica en razón de las emigraciones y de las fronteras que regeneraron relaciones entre los países.

---

<sup>2</sup> [...] na parte diversificada do currículo será incluído, obrigatoriamente, a partir da quinta série, o ensino de pelo menos uma língua estrangeira moderna, cuja escolha ficará a cargo da comunidade escolar, dentro das possibilidades da instituição (BRASIL, 1996 Art. 26, § 5º).

En acuerdo con la necesidad política y económica en el año 2005 es sancionada por el presidente Luis Inácio Lula da Silva, la ley nº. 11.161, en la cual determina en el artículo 1º que “O ensino da língua espanhola, de oferta obrigatória pela escola e de matrícula facultativa para o aluno, será implantado, gradativamente, nos currículos plenos do ensino médio (BRASIL, 2005)”.

## **1.2. Desarrollo de la obligatoriedad**

La ley indicaba que las escuelas tendrían un plazo de cinco años para implantar gradualmente la lengua española en sus currículos. Por lo tanto algunas medidas necesitaban ocurrir en el ámbito nacional para que se efectuase las determinaciones previstas.

En principio se creó cedes del Instituto Cervantes<sup>3</sup> para diseminar cursos de capacitación a distancia para maestros. Como fruto de un acuerdo firmado con el ministro de la educación Fernando Haddad, en 2009, para formación de profesores de Español. Entretanto, esa medida fue rechazada por muchos profesionales de la educación pues de acuerdo con Castela (2009) hace falta que el Ministério da Educação (MEC) no tenga hecho alianza con las Universidades y asociaciones de maestros de Lengua Española, que anteriormente ya trabajaban con la enseñanza de esta lengua.

Pero, un punto positivo de las estrategias del gobierno fue la publicación de un capítulo específico dedicado a la enseñanza y a los conocimientos del Español en las “Orientações Curriculares para o Ensino Médio” (OCEM), en el cual se destaca la formación integral del alumno como objetivo principal de la docencia de una lengua extranjera. En este documento hay una crítica tanto a la enseñanza única de la gramática sin práctica, como a abordajes comunicativas sin atención a los elementos estructurales que rechazan “por completo a complexidade do seu papel na vida humana, e deixando-se de lado o lugar da subjetividade na aprendizagem de segundas línguas (BRASIL, 2006, p.132)”.

Otro punto esencial fue la distribución de libros didácticos de español, por medio del “Programa Nacional do Livro Didático” (PNLD, 2012). Está claro que el

---

<sup>3</sup> El Instituto Cervantes es la institución pública creada por España en 1991 para la promoción y la enseñanza de la lengua española y de las lenguas cooficiales y para la difusión de la cultura española e hispanoamericana. Está presente en 90 ciudades de 43 países en los cinco continentes. (Disponible en [http://www.cervantes.es/sobre\\_instituto\\_cervantes/informacion.htm](http://www.cervantes.es/sobre_instituto_cervantes/informacion.htm). Accedido en 12/02/2016)

libro no es el único recurso que un maestro necesita, todavía no deja de ser una señal positiva pues:

Material didático é um conjunto de recursos dos quais o professor se vale na sua prática pedagógica, entre os quais se destacam, *grosso modo*, os livros didáticos, os textos, os vídeos, as gravações sonoras (de textos, canções), os materiais auxiliares ou de apoio, como gramáticas, dicionários, entre outros. (BRASIL, 2006, p.154).

Poco a poco, las medidas del gobierno fueron configurándose más efectivas, invirtiendo en la formación de profesores y expandiendo las plazas en las licenciaturas, así como en formaciones continuadas para los maestros que ya actúan. Pero, aún hay mucho a ser hecho, principalmente en las plazas en concursos públicos para que el español venga a ser realidad en todas las escuelas.

## **2. Formación de profesores: Algunas reflexiones**

En los primeros siglos de colonización la enseñanza era una actividad desarrollada por la Iglesia, los maestros formaban parte del clero jesuítico. A ellos les tocaba educar y evangelizar. Niskier (2001, p.34) explica que este escenario solamente empieza a cambiar con las reformas educacionales promovidas pelo Marques de Pombal, ocasión en que el Estado sustituyó los religiosos por profesores regios.

El siglo XX fue marcado por un fructífero período de movilizaciones sociales que buscaban una educación transformadora. Así, la nueva Constitución Federal (BRASIL, 1988) aseguró la Educación como un derecho de todos y un deber del Estado y de la familia. Fomentando discusiones sobre la formación docente y su desarrollo entre teoría y práctica.

En esta perspectiva, la formación del maestro, hace un puente que posibilita una educación para la vida, precisa ser, antes, un lazo entre profesión e identidad pues:

Formar-se é tomar em suas mãos seu próprio desenvolvimento e destino num duplo movimento de ampliação de suas qualidades humanas, profissionais, religiosas e de compromisso com a transformação da sociedade em que se vive (LIBANIO, 2001, p. 13).

Así, la formación no es algo que se cierra en una graduación, es en verdad algo que está en constante continuación, pues el maestro “[...] vai se construído na heterogeneidade das situações vividas e na experiência cotidiana (FONTANA, 2005, p.

45)”. Estos hechos moldean la identidad y la práctica del educador, permitiendo al maestro reflejar con criticidad. De modo que, “na formação permanente dos professores, o momento fundamental é o da reflexão crítica sobre a prática” (FREIRE, 2000, p. 43).

La cualidad de la educación básica, la accesibilidad a la enseñanza superior y la formación docente son, aún, desafíos para el desarrollo de la Educación Brasileña. Buscando lograr avances, el País tiene previsto acciones e inversiones en sus legislaciones y documentos institucionales. La LDB, por ejemplo, conceptúa en su primer artículo que en Educación están comprendidos:

Os processos formativos que se desenvolvem na vida familiar, na convivência humana, no trabalho, nas instituições de ensino e pesquisa, nos movimentos sociais e organizações da sociedade civil e nas manifestações culturais (BRASIL, 1996)

Siguiendo esta perspectiva la escuela es la referencia parcial para las discusiones que tocan al trabajo, a la didáctica, al currículo y a todo el sistema de enseñanza. El artículo III de la LDB cuando define los principios educativos, determina la valoración de los profesionales de la educación y reafirma la premisa de que no hay educación sin escuela, siendo que esta es valorada cuando sus profesionales son valorados. Si seguimos la lectura en la Ley de Diretrizes e Bases da Educação Nacional encontraremos en el artículo 67 una exigencia entre el papel del maestro y las atribuciones para su formación:

Os sistemas de ensino promoverão a valorização dos profissionais da educação, assegurando-lhes, inclusive nos termos dos estatutos e dos planos de carreira do magistério público: I – ingresso exclusivamente por concurso público de provas e títulos; II – aperfeiçoamento profissional continuado, inclusive com licenciamento periódico remunerado para esse fim; III – piso salarial profissional; IV – progressão funcional baseada na titulação ou habilitação, e na avaliação do desempenho; [...] § 1º A experiência docente é pré-requisito para o exercício profissional de quaisquer outras funções de magistério, nos termos das normas de cada sistema de ensino. (BRASIL, 1996)

Así, como es posible observar, la valoración docente es una exigencia prevista en la ley, estando íntimamente fusionada con la formación inicial y continuada del maestro, siendo primordial que estas tomen en cuenta los dominios básicos para la docencia y para el ejercicio de la ciudadanía comprendidas en los sistemas educativos.

En la misma línea, la enseñanza de una lengua extranjera, en la concepción de los Parâmetros Curriculares Nacionales (PCN, 1998, p.53), exige “[...] do professor um aprofundamento sobre alguns aspectos essenciais para a organização do ensino: a caracterização dos alunos e a complexidade que representa a aprendizagem de uma outra língua”.

## **2.1. La enseñanza de lengua extranjera en Brasil**

La enseñanza de una nueva lengua en Brasil estuvo siempre relacionada con los factores económicos y de interés políticos. Al español, mismo con las fronteras con los países hispanohablantes, el espacio fue reducido. La proximidad lingüística entre el portugués y el español favoreció por mucho tiempo la concepción de que no habría necesidad de una formación específica o de estudios complejos. Sin embargo, con la globalización y las relaciones económicas la Lengua Española alcanzó un mayor prestigio en el escenario brasileño.

Especialmente con la promulgación de la Ley 11.161/2005, que incluye la Lengua Española como de oferta obligatoria en la enseñanza secundaria, el idioma logro un espacio en la Educación Básica en lo cual, así como las otras asignaturas, precisa favorecer el ejercicio de la ciudadanía y el desarrollo crítico y ético del educando, en acuerdo con lo explicitado en la Lei de Diretrizes e Bases da Educação Nacional (BRASIL, 1996).

Así, el proceso de enseñanza de una lengua extranjera debe contribuir para la formación de una sociedad con sujetos capaces de comprender y cambiar los contextos que están insertados. Como afirman los PCN's (1998, p.19):

Ao entender o outro e sua alteridade, pela aprendizagem de uma língua estrangeira, ele aprende mais sobre si mesmo e sobre um mundo plural, marcado por valores culturais diferentes e maneiras diversas de organização política e social.

Para alcanzar este objetivo de favorecer la formación social es necesario que el maestro haga un trabajo que permita al alumno involucrase en el discurso del otro. Y a través de la comprensión de nuevas culturas y otras realidades sea incorporada una ampliación de la visión de sí mismo y del mundo.

Por lo tanto, el largo desafío para las licenciaturas, en la actualidad, es formar profesores proactivos que adquieran competencia para trabajar con conocimiento

científico y con los valores de ciudadanía y cultura. Por eso, en la formación inicial la importancia de la enseñanza, investigación y extensión para respaldar el camino que lleva a una construcción de un perfil de profesionales habilitados para incentivar la reflexión y el ejercicio de la ciudadanía.

## **2.2. El maestro de español: Algunas implicaciones y responsabilidades**

El advenimiento de la Ley n° 11.161/2005, que estableció la inclusión de la Lengua Española como de oferta obligatoria para la Enseñanza Media, trajo para los profesores de Español y para los que aspiraban un día seguir por esta área nuevas perspectivas y un ampliación de los espacios de trabajo. En los cuales, los maestros de español tendrían la responsabilidad de llevar algo más que contenidos lingüísticos, a saber: alargar los conocimientos sociales y culturales sobre el mundo hispanohablante y sobre su propio mundo.

El maestro no abandonará la sistematización de la lengua, sino buscará trabajar a partir de una práctica que produzca condiciones para que el estudiante aprenda el idioma al mismo tiempo en que comprende una sociedad sin fronteras. En conformidad con “aprender a conhecer, aprender a fazer, aprender a viver com os outros e aprender a ser” (PCN, 2000, p.23) que son los cuatro saberes esenciales de la Educación contemporánea, propuestos por la UNESCO<sup>4</sup>.

Al docente le toca, por lo tanto, desmitificar creencias y concepciones equivocadas que juzgan que el español es una lengua fácil, tan semejante al portugués que cualquier persona podrá enseñarlo. Es imprescindible que el maestro, graduado y conocedor de las especificidades de la asignatura, tenga la comprensión de que, como explica Colombo (2014, p.23):

[...] para tornar essa aprendizagem significativa e para que o aluno se sinta motivado a estudar o espanhol vai ao encontro das exigências do mercado de trabalho atual, da possibilidade de o aluno optar por esse idioma na prova de Língua Estrangeira do Exame Nacional do Ensino Médio (ENEM) e do enriquecimento curricular que esse aluno terá ao frequentar as aulas de mais de um idioma durante as três séries do ensino médio

---

<sup>4</sup> Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

Por lo tanto, el profesor necesita relacionar los contenidos con las áreas del conocimiento y especialmente con el uso real de la lengua para generar significación e interés por parte de los alumnos y de la comunidad escolar. También hay que promover una observación de las prácticas sociales, en el contexto del proceso de adquisición de una lengua extranjera y su relación con la lengua materna, pues:

O papel da língua materna nesse processo é inegável [e] está na base da estruturação subjetiva do aprendiz. No Ensino Médio, o ensino da língua estrangeira deverá conduzir o aluno a ver-se e constituir-se como sujeito a partir do contato e da exposição ao outro, à diferença, ao reconhecimento da diversidade.” (BRASIL, 2006, p. 133).

Esta práctica producirá un acceso a la cultura del otro envuelta en el reconocimiento de que todos somos seres históricos y que el entendimiento de una lengua es la comprensión de su variedad en las múltiples circunstancias comunicativas.

### **3. Concepciones de enseñanza y función social**

La lengua no es solo un sistema formal, es en la verdad un sistema de comunicación responsable por generar relaciones entre los miembros de una determinada comunidad. En la era contemporánea la lengua extranjera es usada en incontables situaciones. Por lo tanto, le toca al profesor explicitar que lo fundamental no es conocer solamente su código lingüístico, pero entender los aspectos característicos de la cultura subyacente, de los gustos y creencias.

Es justo en este aspecto que la enseñanza de una Lengua Extranjera necesita actuar: En la interacción y en el incentivo a la construcción de la ciudadanía, que vendrá de los cambios intelectuales entre alumnos, profesores y comunidad. Así:

A aprendizagem de uma língua estrangeira deve garantir ao aluno seu engajamento discursivo, ou seja, a capacidade de se envolver e envolver outros no discurso. Isso pode ser viabilizado em sala de aula por meio de atividades pedagógicas centradas na constituição do aluno como ser discursivo, ou seja, sua construção como sujeito do discurso via Língua Estrangeira. Essa construção passa pelo envolvimento do aluno com os processos sociais de criar significados por intermédio da utilização de uma língua estrangeira (PCN, 1998, p.15)

La lengua, según esta perspectiva, detiene su materialidad social, creando una interacción como punto clave para que todo el trabajo de adquisición de la lengua alcance sus objetivos. Una creencia que depende, por supuesto, del pensamiento del

maestro sobre como son hechas las relaciones comunicativas, el aprendizaje de una lengua extranjera:

[...] contribui para o processo educacional como um todo, indo muito além da aquisição de um conjunto de habilidades lingüísticas. Leva a uma nova percepção da natureza da linguagem, aumenta a compreensão de como a linguagem funciona e desenvolve maior consciência do funcionamento da própria língua materna. [...] Essa compreensão intercultural promove, ainda, a aceitação das diferenças nas maneiras de expressão e de comportamento. (PCN, 1998, p.37)

Los PCNs consideran el contacto con una lengua extranjera una oportunidad para reflexionar a partir del conocimiento de una nueva cultura sobre la diversidad social. Reforzado con la Lei de Diretrizes e Bases da Educação Nacional (LDB) de 1996 que trajo como obligatorio la enseñanza de una lengua extranjera moderna a partir del 6° año, y una otra, en carácter optativo, para la Enseñanza Media. Este hecho, como ya fue explicitado, abrió a las lenguas extranjeras espacio para que llegasen a ser evidenciadas, pues estas pasaron a ser reconocidas y exigidas como parte del conocimiento común y esencial para el currículo de la Educación Básica.

Sin embargo, en la realidad la lengua que fue concebida como obligatoria, tradicionalmente, fue la Lengua Inglesa, pues este idioma alcanzó prestigio en virtud de la gran influencia de los Estados Unidos en la economía mundial, lo que siempre fomentó más interés y accesibilidad a formaciones y a materiales didácticos del área. Hasta que, por las razones que ya expusimos, el componente Lengua Española, por fuerza de la ley nº 11.161/2005, tuvo que ser integrado y ofertado en las instituciones públicas y privadas del País.

La ley 11.161, para no herir el expreso en la LDB de 1996, determina que la Lengua Española sea una asignatura de oferta obligatoria para las escuelas y de matricula facultativa para los alumnos, un detalle que limita un poco su inclusión efectiva pues podrá sufrir subestimación frente a su valor pedagógico y alcance social, por parte de aquellos que no comprenden o desconsideran los saberes esenciales para la formación del ciudadano.

### **3.1. Las Directrices operacionales 2016: Paraíba en dirección contraria**

Mientras las lenguas extranjeras son reconocidas como de gran relevancia para la formación del ciudadano y por supuesto, para el desenvolvimiento del País,

aseguradas por las creaciones de programas<sup>5</sup> de apoyo a la enseñanza, a la investigación y a la formación docente, las Diretrizes Operacionais<sup>6</sup> (PARAÍBA, 2016) para las escuelas estatales de la Paraíba, sorprendieran la comunidad de alumnos, maestros y profesionales de la educación al traer determinaciones contrarias a la valoración de las lenguas.

Es puntual observar que la redacción del texto trata desde las matrículas para el año lectivo, al funcionamiento general y detallado de las etapas de la Educación Básica y sus modalidades. Para tanto, define, entre otras cosas, los modelos de evaluación y de la organización curricular. Para nuestro estudio, el eje es la sección que determina los componentes curriculares que van a ser ofrecidos en las escuelas paraibanas en 2016, con foco en la Lengua Española que, según estas directrices, va a ser ofertada en turno opuesto al regular. Una decisión que rechaza la ley nº 11.161/2005 y desconsidera todos los efectivos perjudiciales a la Educación estatal.

A saber, las Diretrizes Operacionais definen que:

O ensino da Língua Espanhola, de oferta obrigatória pela escola e de matrícula facultativa para o estudante, acontecerá no turno oposto, quando houver formada pelo menos uma turma de 30 estudantes. É regulamentada pela lei nº 11.161/2005. Nas escolas da 1ª GRE onde não for possível formar uma turma com pelo menos 30 alunos, mas existindo a demanda, os estudantes deverão ser encaminhados para o Centro Estadual de Línguas (PARAÍBA, 2016, p.44).

Al definir que las clases de Español van a ser ministradas en el turno contrario, la nueva propuesta está en desacuerdo con la ley nº 11.161/2005, pues esta ley trae explícito en su 2º artículo que la “oferta da língua espanhola pelas redes públicas de ensino deverá ser feita no horário regular de aula dos alunos” (BRASIL, 2005). Por lo tanto, una medida como esta es absurda y no está solamente opuesta a la ley, pero es contraria también a la importancia alcanzada por las lenguas extranjeras en la formación educacional a lo largo de los siglos.

Con la comprensión y valoración a la enseñanza de la Lengua Española expresa en los documentos oficiales brasileños es posible percibir que la formación integral del alumno es el objetivo principal de la enseñanza de lenguas, por lo tanto,

---

<sup>5</sup> Ciência sem Fronteiras, Inglês sem Fronteiras e Idiomas sem Fronteiras

<sup>6</sup> Disponible en <http://static.paraiba.pb.gov.br/2016/01/Diretrizes-Operacionais-2016.pdf>. Accedido en 28/03/2016

excluir el español del currículo es retirar del estudiante un derecho legal y subyugar una comunidad a un camino contrario al desenvolvimiento social y multicultural.

### **3.1.1 Consecuencias prácticas para la comunidad escolar**

Con una propuesta de turno contrario los estudiantes tendrían que ir a la escuela dos veces, eso desconsidera la situación económica del público escolar. También se olvida de que para formar parte de un segundo turno, excluye la posibilidad de participación en otros cursos de formación.

Y aún, es necesario cuestionar: ¿Las escuelas tienen capacidad estructural para recibir los alumnos en horario opuesto? Es preciso evaluar si habrá aulas suficientes, si los recursos para la alimentación serán aumentados y si habrá contrataciones de más funcionarios. Así, el Gobierno más que una decisión, tendrá que ofrecer condiciones para la recepción adecuada de los alumnos y la manutención de la cualidad del aprendizaje.

La idea de conducir los estudiantes al Centro Estadual de Língua en los casos en que no haya formación de clase pero haya demanda está limitada a las escuelas que forman parte de la 1º Gerência Regional de Educação (GRE). Esa opción no es más que un paliativo, pues no se prevén cuales medidas van a ser dedicadas a los estudiantes que están en otras gerencias. Otra cuestión que podrá ser cuestionada es si el currículo ministrado en una escuela de idiomas es lo mismo que en una escuela regular desde el punto de vista de la carga horaria hasta la base curricular prevista en los documentos nacionales que determinan un currículo común para los estudiantes.

Además, pasar a otra Institución la enseñanza de una lengua extranjera reproduce una creencia de que la Escuela no es capaz de cumplir su papel. Este pensamiento es criticado por los Parâmetros Curriculares Nacionais (2000, p. 27):

[...] não é possível continuar pensando e agindo dessa forma. É imprescindível restituir ao Ensino Médio o seu papel de formador. Para tanto, é preciso reconsiderar, de maneira geral, a concepção de ensino e, em particular, a concepção de Ensino de Língua Estrangeira.

Para los maestros, se reduce, obviamente, el mercado de trabajo que se había abierto con la ley nº 11.161. Pues la formación de clase está condicionada a matrícula de 30 estudiantes. Agudizado con el hecho de que en Paraíba el número de profesores

efectivos en las escuelas no sea grande, considerando que en el último Concurso Público<sup>7</sup> para el magisterio del Estado no hubo plazas para maestros de Español, la nueva directriz disminuye, aun más, las oportunidades de trabajo en el servicio público estatal, aumentando el desempleo entre los docentes y desmotivando los que pretenden hacer una graduación en Letras Español.

Otro punto en desacuerdo con la legislación es el número mínimo de estudiantes, pues, según lo establecido en la Resolución CEE/PB N° 340/2001, el cuantitativo mínimo para la formación de clases en las etapas de la Educación Básica es de 20 estudiantes, tanto para la Enseñanza Fundamental como para la Enseñanza Media, con excepción para la Educación del Campo, en la cual se admite un número mínimo de 15 estudiantes. Entonces, la formación de una clase condicionada a 30 estudiantes no podrá ser válida pues transgrede a una determinación del Consejo Estatal de Educación.

Un detalle imprescindible es también la dificultad que este hecho causa a los estudiantes universitarios de los cursos de Letras con habilitación en Lengua Española, pues su pasantía sería limitada con la reducción de las clases y aún el profesor en formación inicial estaría sin el contacto de una realidad regular de la Enseñanza Básica del país. La pasantía prepara al estudiante universitario para un escenario de unión entre teoría y práctica. Pues, en este sentido, la pasantía:

É aquele em que o futuro profissional toma o campo de atuação como objeto de estudo, de investigação, de análise e de interpretação crítica, embasando-se no que é estudado nas disciplinas [...] aquele que busca inserir o futuro profissional no campo de trabalho de modo que este treine as rotinas de atuação (PASSERINI, 2007, p. 30)

Por lo tanto, la pasantía es la oportunidad de tercer y especialmente hacer reflexiones, una fase que no se puede omitir, pues es el “[...] lócus onde a identidade profissional do aluno é gerada, construída e referida [...] para o desenvolvimento de uma ação vivenciada, reflexiva e crítica” (BURIOLLA, 2009, p.13). Una experiencia decisiva para el desarrollo del futuro profesional y además, exigida por la LDB (BRASIL, 1996) en los cursos de formación docente.

Como está claro, esa decisión está contraria a la consolidación lograda por las lenguas extranjeras que “assumem a condição de serem parte indissolúvel do conjunto de conhecimentos essenciais que permitem ao estudante aproximar-se de várias

---

<sup>7</sup> Edital n.º 01/2011/SEAD/SEE

culturais e, conseqüentemente, propiciam sua integração num mundo globalizado (PCN, 2000, p.25).

En otro decir, la enseñanza de la Lengua Española oferta “ meios para se ter acesso ao conhecimento e, portanto, às diferentes formas de pensar, de criar, de sentir, de agir e de se conceber a realidade, o que propicia ao indivíduo uma formação mais abrangente e ao mesmo tempo mais sólida” (PCN, 2000, p. 25).

Por lo tanto, la asignatura Lengua Española en el currículo es importante para presentar al estudiante el conocimiento de otras culturas completando el proceso de globalización educativa, cuando este acceso es dificultado o inviabilizado se compromete también la oportunidad de toda una comunidad escolar añadir una formación indispensable para la convivencia con los cambios sociales, económicos y políticos de su tiempo.

### **Consideraciones Finales**

Observamos desde una perspectiva histórica los grados legislativos que hicieron de la Lengua Española de oferta obligatoria en la enseñanza media en Brasil, con la sanción de la ley 11.611 en 2005. Reflexionando sobre como su inclusión aproximó el estudiante brasileño de la realidad multicultural de un mundo globalizado.

Al mirar la formación docente entendemos la importancia de crear el proceso de formación como algo interminable, pues la contemporaneidad fomenta nuevas necesidades y hace con que los desafíos sean diarios, en especial para la enseñanza de una lengua extranjera que hoy es concebida como esencial para la formación del ciudadano.

Con este pensamiento discutimos la decisión de las Diretrizes Operacionais para o Funcionamento das Escolas da Rede Estadual de Ensino de la Paraíba (PARAÍBA, 2016) de excluir el Español de la grade regular y ofrecerlo en horario contrario, lo que es, por supuesto, opuesto a la determinación de la ley 11.161/2005 y al valor en la formación educacional logrado por las lenguas extranjeras en Brasil. Una decisión que hace daño a toda la comunidad escolar, pues los alumnos de la red estatal tienen el acceso perjudicado, los maestros pierden el acceso al servicio público y los universitarios el espacio para sus pasantías, generando una formación inicial incompleta, profesionales sin práctica y sin oportunidad de un empleo formal. Y, por

supuesto, una Lengua pierde el prestigio que alcanzó en el mundo y en los otros Estados del País.

Por lo tanto, delante todo que discutimos, es posible afirmar, a guisa de conclusión, que excluir la Lengua Española de la Educación Básica de la Paraíba configurase como una falta de compromiso con el proceso de enseñanza y aprendizaje. Sin reflexionar los perjuicios de esta acción el Gobierno no respeta la Ley 11.161/2005 y priva los ciudadanos paraibanos de un derecho legal constituido y de la abertura de fronteras sociales y culturales promovidas por la enseñanza del Español.

## **RESUMO**

O ensino de Língua Espanhola no Brasil passou por uma série de mudanças na legislação até alcançar o espaço em que se encontra hoje com a vigência da ley 11.611/2005, promulgada por influencia comercial do MERCOSUL y pela necessidade de uma comunicação comum entre as nações. Esta pesquisa através de um aporte histórico expõe o desenvolvimento e a inclusão desta disciplina nas escolas do País. Partindo de uma determinação expressa pelas Diretrizes Operacionais para o Funcionamento das Escolas da Rede Estadual da Paraíba (2016) de excluir o Espanhol do horário regular e ofertá-lo no horário contrário. Este estudo buscou discutir esta decisão evidenciando as conseqüências praticas e os prejuízos para os estudantes, professores e acadêmicos do curso de letras. Com base nos documentos oficiais que regulamentam e explicitam o valor do ensino de língua estrangeira para a formação integral do cidadão.

**Palavras- chave:** Lei 11.611. MERCOSUL. Diretrizes. Governo Paraibano

## REFERENCIAS

BRASIL. **Lei nº 11.611**, de 05 de agosto de 2005. Presidência da República. Casa Civil. Brasília, DF, 05 ago, 2005.

\_\_\_\_\_. Secretaria de Educação Fundamental. **Parâmetros Curriculares Nacionais: terceiro e quarto ciclos do ensino fundamental: Língua Estrangeira**. Brasília, MEC/SERF, 1998.

\_\_\_\_\_. Secretaria de Educação Fundamental. **Parâmetros Curriculares Nacionais: Ensino Médio**. Brasília, MEC/SERF, 2000.

\_\_\_\_\_. **Orientações curriculares para o ensino médio: linguagens, códigos e suas tecnologias**. Ministério da Educação, Secretaria de Educação Básica, Brasília, 2006.

\_\_\_\_\_. **Lei nº 9.394, de 20 de dezembro de 1996**. Lei de Diretrizes e Bases. Estabelece as diretrizes e bases da educação nacional.

BURIOLLA M. A. F. **O estágio supervisionado**. 6. ed. São Paulo: Cortez, 2009.

CASTELA, Greice da Silva (Presidenta). “**Carta da Associação de Professores de Espanhol do Estado do Paraná (APEEPR) (Diretoria do Biênio 2009-2011)**”. Cascavel, 04 de agosto de 2009.

CHAGAS, V. **Didática especial de línguas modernas**. 3 ed. rev. São Paulo: Companhia Editora Nacional, 1979

COLOMBO, S.R. **Língua espanhola no ensino médio**. In: PRESENÇA PEDAGÓGICA: **Diálogo entre universidade e educação básica para formação do professor**. V. 20. Nº 116. Mar/Abril. Belo Horizonte: Editora Dimensão, 2014. p.22 – 27

FERNÁNDEZ, Francisco Moreno. **El Español en Brasil**. In: SEDYCIAS, João. (Org.). **O Ensino do espanhol no Brasil: passado, presente, futuro**. São Paulo: Parábola Editorial, 2005,18-24 p.

FONTANA, Roseli Ap. Cação. **Mediação Pedagógica na sala de aula**. 3ª Edição. Campinas, SP: Autores Associados, 2000.

FREIRE, P. **Pedagogia da autonomia: saberes necessários à prática educativa**. 16 ed. São Paulo: Paz e Terra, 2000

LIBANIO, João Batista. **A arte de formar-se**. 2 ed. São Paulo: Edições Loyola, 2001.

NISKIER, Arnaldo. **Educação Brasileira: 500 anos de História**. Rio de Janeiro: FUNARTE, 2001

PARAÍBA. **Diretrizes Operacionais para o Funcionamento das Escolas da Rede Estadual de Ensino**. Secretária de Estado da Educação, João Pessoa 2016.

PARAQUET, M. **As dimensões políticas sobre o ensino da língua espanhola no Brasil: tradições e inovações**. In: MOTA, K. SCHEYERL, D. Espaços lingüísticos: resistências e expansões. Salvador: EDUFBA, 2006

PASSERINI, Gislaine Alexandre. **O estágio supervisionado na formação inicial de professores de matemática na ótica de estudantes do curso de licenciatura em matemática da UEL**. 121f. Dissertação (Mestrado em Ensino de Ciências e Educação Matemática) – Universidade Estadual de Londrina. Londrina: UEL, 2007.

RODRIGUES, Fernanda dos Santos Castelano . **Leis e línguas: o lugar do espanhol na escola brasileira**. In Coleção Explorando o ensino

SEDYCIAS, João. **O Ensino do espanhol no Brasil: passado, presente, futuro**. São Paulo: Parábola Editorial, 2005.